

PROYECTO COMUN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES

INVERMAY, SICAV, S.A. (sociedad absorbente)
TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A. (sociedad absorbida)

I.- TIPO DE FUSION E IDENTIFICACION DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION INVOLUCRADAS EN ELLA Y DE LA SOCIEDAD GESTORA Y DEPOSITARIA

1.1 Tipo de fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la IIC beneficiaria de la IIC absorbida, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

1.2 Identificación de la sociedad de inversión absorbente y la sociedad de inversión absorbida, su entidad gestora y depositaria, identificando sus respectivos registros en CNMV.

Denominación de la SICAV beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
INVERMAY SICAV, S.A.	25	URQUIJO GESTION, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal	BANCO DE SABADELL, S.A.

Denominación de la SICAV fusionada (absorbida)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A.	1.105	URQUIJO GESTION, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal	BANCO DE SABADELL, S.A.

SOCIEDAD ABSORBENTE:

INVERMAY, SICAV, S.A. la sociedad absorbente fue constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 27 de mayo de 1986 ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón con el número 1773 de su protocolo. Quedó inscrita con fecha 16 de julio de 1986 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1119 general, 1066 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 74, hoja M-70383-2, adaptados sus estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el mismo notario, el día 19 de Junio de 1991, número 2.212 de su protocolo, inscrita esta última en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1397 general, del Libro de Sociedades, folio 155, hoja M-76041, inscripción 18. Tiene el CIF número A-78286994 y su domicilio social y sede efectiva de administración en la calle Serrano nº 71 de Madrid (28006).

Por su naturaleza de Sociedad de Inversión de Capital Variable figura, también, inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 25, desde el 30 de octubre de 1992 .

Al tratarse de una Sociedad de Inversión de Capital Variable, **INVERMAY, SICAV, S.A.** tiene un capital inicial y un capital estatutario máximo. El capital inicial es de 3.606.000 euros, representado por 600.000 acciones nominativas, de 6,01 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado. El capital estatutario máximo es de 36.060.000 euros, representado por 6.000.000 acciones nominativas, de 6,01 euros nominales cada una.

SOCIEDAD ABSORBIDA:

TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A. la sociedad absorbida, fue constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el 14 de enero de 2000 ante el Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal, con el número 62 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14866, folio 132, hoja M-247328. Tiene el NIF número A-82551219 y domicilio social y sede efectiva de su administración en la calle Serrano nº 71 de Madrid (28006).

Dado su carácter de Sociedad de Inversión de Capital Variable figura, también, inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1105, desde el 5 de mayo de 2000.

Al tratarse de una Sociedad de Inversión de Capital Variable, **TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A.** tiene un capital inicial y un capital estatutario máximo. El capital

inicial es de 2.405.000 euros, representado por 481.000 acciones nominativas, de 5 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado. El capital estatutario máximo es de 24.050.000 euros, representado por 4.810.000 acciones nominativas, de 5 euros nominales cada una.

II.- CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Sin perjuicio de que en la comunicación que se remitirá a los accionistas de las Sociedades participantes en la fusión se informará del contexto y la justificación de la fusión, conviene indicar que la sociedad absorbida y la sociedad absorbente son instituciones de inversión colectiva de la misma naturaleza por lo que poseen legalmente el mismo objeto social exclusivo, consistente en la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Ambas sociedades tienen idéntica vocación inversora global.

Los motivos para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

- La obtención de una mayor liquidez para los inversores al contar la SICAV resultante con un patrimonio y un número de inversores más elevado.
- Beneficiarse de economías de escala en la gestión y depositaría, al operar en los mercados financieros con volúmenes de inversión más elevados.
- Conseguir una estructura más eficiente, ya que al reducir el número de vehículos de inversión y centralizarse dos en uno sólo se reducen determinados gastos ineludibles por cada una de las instituciones de inversión colectiva preexistentes.

III.- INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ABSORBENTE Y ABSORBIDA

Los derechos de los accionistas de las sociedades fusionadas no tendrán diferencias antes y después de que se produzca la fusión, por lo que la fusión no es previsible que tenga incidencia en los accionistas.

IV.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACION DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE

Las SICAV involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las SICAV.

V.- METODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE

La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de acciones en circulación de cada una de las sociedades al cierre del día inmediatamente anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión. La ecuación de canje consistirá en el resultado de dividir el valor liquidativo de la acción de la sociedad absorbida por el valor liquidativo de la sociedad absorbente.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la SICAV absorbida reciba un número de acciones de la SICAV absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la SICAV resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las SICAV antes de la fusión. Las acciones de la Sociedad absorbida que no se puedan canjear por representar una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridas por la sociedad absorbente al valor liquidativo del día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de fusión. En ningún caso, la compensación en efectivo superará el 10 % del valor liquidativo de sus acciones en la SICAV fusionada, tal y como prevé el artículo 36.1ª del RD 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

En principio, el canje se llevará a cabo con acciones que la sociedad absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. No obstante, no se prevé que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La SICAV absorbente, en su caso, dotará de una prima de emisión por la diferencia entre el patrimonio de la SICAV absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje.

La SICAV absorbente no posee acciones en la SICAV absorbida ni la SICAV absorbida posee acciones de la SICAV absorbente.

Las acciones de la SICAV absorbida que se encuentren en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas, de conformidad con el artículo 26 LME.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, RIIC y el artículo 44 de la LME.

Como las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, el canje se efectuará a través de la entidad depositaria de las acciones de las SICAV participantes en la fusión, debiendo acreditar los accionistas su condición de tal. Todo ello de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta.

Con un plazo de 5 días de antelación al otorgamiento de escritura pública del acuerdo de fusión se podrá realizar una comunicación al MAB en la que se podrá solicitar la suspensión temporal de la negociación de las acciones de ambas SICAV.

VI.- FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSION

De acuerdo con el calendario de fusión elaborado atendiendo a los plazos previstos para cada trámite del proceso, la fecha prevista como efectiva de la fusión será la del otorgamiento de la escritura pública del acuerdo de fusión. Se prevé que dicho otorgamiento de escritura pública se produzca en el mes de abril de 2018.

VII.- NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la sociedad beneficiaria, quedando aquélla, como consecuencia de la fusión, disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la SICAV absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizados, a efectos contables, por la SICAV absorbente.

Cada sociedad soportará sus propios gastos en cuanto que los mismos resulten individualizables; los gastos derivados del informe del experto y de la comunicación a los accionistas serán absorbidos por Títulos Cuzco SICAV, S.A. como sociedad absorbida.

VIII.- INCIDENCIA QUE LA FUSION HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS SOCIOS AFECTADOS

No existen en las sociedades que se fusionan aportaciones de industria o prestaciones accesorias por lo que la fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las mismas, ni hay lugar a ninguna compensación al no existir socios afectados en la sociedad resultante.

IX.- DERECHOS ESPECIALES QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN CON MOTIVO DE LA FUSIÓN

Por la propia naturaleza de las sociedades participantes en la fusión, sometidas a una regulación sectorial específica, no existen acciones de clases especiales u otros derechos distintos de las acciones, por lo que no procede efectuar previsión alguna en este sentido.

X.- VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS ADMINISTRADORES Y/O EXPERTOS INDEPENDIENTES CON MOTIVO DE LA FUSIÓN

Se hace constar no se atribuyen ni se atribuirá ventaja alguna a favor de los miembros del Consejo de Administración de las sociedades que intervienen en la

fusión, ni a favor de los Expertos Independientes u otras personas que intervengan en la operación.

XI.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y ORGANO DE ADMINISTRACION

Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la fusión corresponden al texto vigente de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente.

En principio no se considera necesaria una modificación estatutaria del artículo 5, puesto que no se prevé que tenga que llevarse a cabo una ampliación de capital para poder atender el procedimiento de canje de acciones.

Asimismo se prevé que tras el proceso de fusión por absorción, la sociedad absorbente mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración actualmente en vigor.

XII.- FECHA DE PARTICIPACION DE LAS ACCIONES QUE SE ENTREGUEN EN CANJE EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente en igualdad de condiciones y origen que las acciones actualmente en circulación a partir del día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública del acuerdo de fusión.

XIII.- FECHA DESDE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA SE ENTIENDEN REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

A efectos contables, las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, por cuenta de la sociedad absorbente, el día en que se lleve a cabo el otorgamiento de escritura pública de fusión.

XIV.- FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSION

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del art. 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estatutarias de las sociedades mercantiles, los cerrados por las dos Sociedades con fecha 30 de junio de 2017, formulados por sus respectivos Consejos de Administración con fecha 12 de septiembre de 2017 el de Invermay SICAV, S.A. y el 6 de septiembre de 2017 el de Títulos Cuzco, SICAV, S.A., sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26.3 de la LIIC. Ambos balances intermedios serán auditados por los auditores de las referidas sociedades, por lo que Deloitte, S.L. auditará el de Invermay SICAV, S.A. y Price Waterhouse Coopers Auditores S.L. el de Títulos Cuzco, SICAV. No se esperan salvedades en ninguno de los referidos balances.

Los informes de auditoría del último ejercicio de las SICAV implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se podrán consultar en el domicilio social de la entidad encargada de la gestión y en los Registros de la CNMV.

XV.- CONSECUENCIAS DE LA FUSION SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen empleados por lo que la fusión no producirá ninguna consecuencia en dicho ámbito. Del mismo modo, la sociedad absorbente continuará con el mismo objeto social y con la misma estructura de gestión, administración y representación y, por consiguiente, no empleará a ninguna persona.

No está previsto ningún impacto en los órganos de Administración pues se mantendrá el Consejo de la absorbente, sin perjuicio de las decisiones que en cada momento pueda adoptar la Junta General de Accionistas.

Tampoco tendrá la fusión ninguna incidencia respecto a la responsabilidad social de las empresas al no desarrollar iniciativas específicas en este campo y observar en todo caso una misma política.

XVI.- APROBACION DEL PROYECTO DE FUSION

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado conjuntamente por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, que lo han aprobado, por unanimidad, en sendas reuniones celebradas con fecha 12 de septiembre de 2017 el de Invermay SICAV, S.A. y el 6 de septiembre de 2017 el de Títulos Cuzco, SICAV, S.A., firmando los Consejeros el presente proyecto de fusión en prueba de conformidad con su contenido. El proyecto de fusión se insertará en la página web de la Sociedad Gestora de las sociedades participantes en la fusión y el hecho de esta inserción publicará en el BORME, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Asimismo, en cumplimiento de los art. 40 y 41 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC), firma el representante legal de la entidad depositaria de las dos sociedades intervinientes, BANCO DE SABADELL, S.A.

Todos los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2017

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

Los Consejos de Administración actuales de las sociedades participantes en la fusión están integrados por:

A) INVERMAY, SICAV, S.A.

- Presidente: D. Pedro Dañobeitia Canales
- Consejero Secretario: D. José Manuel Pomarón Bagüés
- Vocal: D^a. Paloma de Roda Carvajal
- Vocal: D. Enrique Gomis Pintó
- Vocal: D. Javier Ungria López
- Vocal: D. Javier Ferrero Jordi
- Vocal: D. Alejandro Sánchez Lodaes
- Vocal: D. Alfredo de Quesada Ibañez
- Vocal: D. Esteban Borrell Correa
- Vocal: D. Federico Serratosa Caturla
- Vocal: D. Carlos Fernandez-Prida Mendez-Nuñez
- Vocal: D. Juan Carlos Matellanes Fariza
- Vocal: D. José Luis Moreno Abenza

B) TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A.

- Presidente: D. Julio Delicado Escudero
- Vocal: D. Cesar Moreno de Paz.
- Vocal: D. Serafín Sañudo Lasagabaster
- Secretario no Consejero: D. José Manuel Pomarón Bagüés

INVERMAY , SICAV, S.A.

D. Pedro Dañobeitia Canales

D^a. Paloma de Roda Carvajal

D. Enrique Gomis Pintó

D. Javier Ungria López

D. Javier Ferrero Jordi

D. Alejandro Sánchez Lodaes

D. Alfredo de Quesada Ibáñez

D. José Luis Moreno Abenza

D. Federico Serratosa Caturla

D. Esteban Borrell Correa

D. Carlos Fernandez-Prida Mendez-Nuñez

D. Juan Carlos Matellanes Fariza

D. José Manuel Pomarón Bagüés

TÍTULOS CUZCO, SICAV, S.A.

D. Julio Delicado Escudero

D. Cesar Moreno de Paz

D. Serafín Sañudo Lasagabaster

D. José Manuel Pomarón Bagüés

DEPOSITARIO

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P. D. Antonio Valero Soler

